DISPOSICION 74/1990
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS (DNRH)

Aprueba Curso Superior de Especialista en Medicina del Trabajo Sociedad de Medicina del Trabajo.
Del: 28/09/1990

VISTO el Expediente Nº 1-2020-31590/89-2, sobre la solicitud de aprobación del Curso Superior de Especialista en Medicina del Trabajo, organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a desarrollarse desde el 15 de marzo al 15 de diciembre de 1990, y
CONSIDERANDO:
Que dicho curso de 620 horas teóricas y prácticas para médicos de dos años de graduados como mínimo y previa entrevista de selección y con evaluación final está destinado a capacitar dicho recurso humano para su especialización en Medicina Laboral,
Que el programa del Curso ha sido analizado por esta Dirección Nacional y posteriormente se solicitó la opinión de la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a fin de considerar la equivalencia con el curso de especialización en Medicina del Trabajo que dicha la citada especialidad,
Que el Secretario de Asuntos Académicos y el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires informan que el Curso Superior de Especialista en Medicina del Trabajo es similar al que se dictaba en dicha Facultad hasta el año 1988,
Que actualmente la Facultad de Medicina - UBA, tiene suspendido dicho Curso de especialización y que se halla en trámite la organización de un nuevo curso de 1.400 horas y dos años de duración.
Que ante dicha carencia en la formación de un recurso humano en una especialidad tan crítica en el ámbito laboral, esta Dirección Nacional de Recursos Humanos considera loable el esfuerzo docente de la Sociedad de Medicina del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en la realización del Curso Mencionado.
Por ello, y atento a las facultades que le confiere la Resolución Ministerial Nº 215/84,
El Director Nacional de Recursos Humanos dispone:

Artículo 1º. - Aprobar el programa del Curso Superior de Especialista en Medicina del Trabajo organizado por la sociedad de Medicina del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, para el período lectivo del año 1990, con una duración de 620 horas.
Art. 2º. - Es responsabilidad de la entidad organizativa del Curso, certificar la concurrencia de los profesionales que hayan finalizado el Curso mencionado en el Artículo 1º de la presente Disposición.
Art. 3º. - Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Haydee Walter

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos